BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA VICERRECTORIA DE DOCENCIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR



DIBECCION

JAC J. LII TC 01

Control of the state of the sta

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE LA

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓNDA

1997



BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA VICERRECTORIA DE DOCENCIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

UNIDAD ACADÉMICA: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

CARRERA: COMUNICACIÓN

GRADO QUE OTORGA: LICENCIATURA

TITULO QUE SE OBTIENE: LICENCIADO EN DE DOCENCIA COMUNICACION

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA VICERRECTORIA DE DOCENCIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECTORIO

Mtro. José Doger Corte *Rector*

M.C. Yolanda Vera Chávez *Vicerrectora de Docencia*

Dr. Gonzalo Bojalil Leyva Director General de Educación Superior

Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular

Lic. Eduardo Garzón Valdez

Lic. Angel Moreno Sanabria

Lic. Ricardo Monter R.

Lic. José Marún Ibarra Doger.

Profra. Aura Aguirre Aguirre

Lic. Emilia Santiago Téllez

Mtro. Javier Luna Reyes

Mtro. Francisco Castro Pérez (Coord. de la CSEC



INDICE

1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN

- 1. Justificación
- 2. Objetivos Curriculares
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Particulares
- 3. Perfil de ingreso
- 4. Requisitos de permanencia
- 5. Perfil de egreso
 - 5.1. Créditos mínimos y máximos para obtener el grado
 - 5.2. Créditos mínimos y máximos por cuatrimestre
 - 5.3. Créditos máximos para verano
- 6. Perfil de la carrera
- 7. Descripción del mapa curricular
- 8. Mapa curricular
- 9. Servicio Social
- 10. Formas de titulación



I. PRESENTACIÓN

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se encuentra inmersa en un proceso de cambio en lo estructural, político, administrativo y, principalmente, en lo académico, a fin de dar respuesta a los retos de una sociedad demandante, en constante evolución, a la globalización de la economía y a la proximidad del siglo XXI.

El modelo de Universidad Pública que la institución persigue, ha definido como una de sus políticas fundamentales, un Mejoramiento Curricular que asegure la formación de profesionales de calidad, a través de una adecuada capacitación humanística y científica que proporcione al estudiantado un alto grado de conocimientos y una interdisciplinaridad idónea para abordar con destreza y suficiencia sus labores futuras.

Dentro de los rubros de esta política, se ha contemplado la implementación de un nuevo modelo académico basado en el Sistema de Créditos. En su construcción, se han desarrollado actividades que van desde la revisión de los planes de estudio de todas las carreras, hasta la actualización de los contenidos de los cursos que los conforman.

La Vicerrectoría de Docencia, a través de la Dirección General de Educación Superior, ofrece el presente PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN que representa el esfuerzo organizado por parte de la Dirección de Comunicación de la BUAP, ly de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular, a fin de que los universitarios cuenten con un instrumento de aposto en las tareas académicas que les ha tocado desarrollar en los diferentes ambitos.

BU.A.

Previo a este Plan de Estudios que incluye sus objetivos, perfil de ingreso y egreso, descripción del mapa curricular, servicio social y formas de titulación; se presenta de una manera introductoria la misión que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se ha trazado en el ámbito académico.



II. LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA HOY

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla cuenta con un gran prestigio y reconocimiento nacional e internacional, logrado durante sus más de cuatrocientos años de vida, gracias al esfuerzo sostenido de sus profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores en general.

Su tradición histórica se remonta a 1578, fundándose como "Colegio de la Compañía de Jesús de San Gerónimo", para transformarse en 1937 en Universidad; alcanzó su autonomía del Estado en 1956 y el Título de Benemérita en 1987 en reconocimiento a su gran prestigio y labor social, no sólo en la comunidad poblana, sino también en el país.

Movimientos de suma importancia se han generado en su interior. La etapa que actualmente vive, representa una nueva era universitaria marcada por varios elementos, pero, principalmente, por contar con un rumbo definido en su Plan de Desarrollo, denominado también *Proyecto Fénix*; en que se refleja la inquietud de los universitarios por transformar a la institución en verdadero escenario para la discusión de ideas y para la generación y transmisión de conocimientos que reflejen la complejidad de la vida social actual; se plantea atender prioridades a través de las políticas de Mejoramiento Curricular, Posgrado e Investigación, Estándares de Calidad Académica, Infraestructura Académica, Corresponsabilidad Social y de Reforma Administrativa, dirigidas todas a un nuevo modelo de Universidad Pública Mexicana con Compromiso Social y en busca de la Excelencia Académica.

Social y en busca de la Excelencia Académica.

La misión de la Benemérita Universidad Autónoma de Riebla parte del reconocimiento y comprensión de su historia, del conocimiento preciso de las

nuevas demandas y propuestas que incorpora el mundo contemporáneo; plantea el fortalecimiento y enriquecimiento de una actitud y aptitud por la Universidad; la revisión y necesaria transformación académica hacia la mejora continua, siempre con una visión de largo alcance, reflejado todo lo anterior en un nuevo modelo de Universidad Pública con un alto grado de Compromiso Social y con rumbo a la Excelencia Académica que sustenta la defensa, fortalecimiento y enriquecimiento del desarrollo científico-humanístico, su autonomía, democracia, identidad y legalidad.

Con la participación de los universitarios, ha logrado avances importantes en sus diferentes áreas. En lo académico se encuentra en la principales Sistema de Créditos, teniendo como construcción del características: a. programas académicos flexibles, versátiles y actualizados, b. la introducción de los cursos de Globalización, Derechos Humanos, Ecología, Computación y Lengua Extranjera, en todas las carreras que ofrece, c. actividades académicas inter denominándole Tronco Común Universitario, y multidisciplinarias, d. movilidad a sus alumnos en las diferentes Unidades Académicas, rompiendo con los estancos y en busca de una unidad. Estas características se han incluido en todos y cada uno de los planes y programas de estudio que se implementarán a los alumnos que ingresan en agosto de 1995.



III. PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN GENERAL

En los últimos años el mundo ha transitado por el camino de una cada vez mayor integración en todos los niveles. La llamada "globalización" ha venido a modificar las formas de pensamiento y comportamiento de las sociedades en general; ante esta realidad, nuestro país no se ha visto ajeno a dicha transformación. Las formas, y los medios de comunicación en sí mismos, han jugado un papel muy importante por su capacidad de incidir sobre este fenómeno.

Los cambios referidos, que no siempre han sido los más deseables para la sociedad, requieren una transformación en la disciplina de la comunicación. Esto ha motivado desde hace más de tres décadas, que diversas instituciones de educación superior en nuestro país se hayan avocado al estudio profesional de los fenómenos de la comunicación y a la preparación de universitarios capaces de desarrollar cada uno de los procesos que la componen.

A partir de 1983 en Puebla surgen diversas escuelas de comunicación en universidades privadas, que marcan el inicio de la formación de profesionales en esta importante área, que a nivel nacional había implicado un grave rezago en el sureste del país. Desde entonces, otras instituciones privadas han abierto licenciaturas en diversas áreas de la comunicación, en respuesta a una demanda estudiantil, pero no incidiendo en su perfil profesional contro un aporte a los requerimientos más urgentes de nuestra sociedad y la región.

BHAP

Sin embargo, a 14 años del inicio de la formación universitaria en este campo, diversos estudios han determinado una serie de deficiencias y falta de atención a algunas áreas específicas de la comunicación, que han afectado tanto a las empresas de la región como a los propios medios masivos, así como una falta de atención a otros sectores menos favorecidos por el desarrollo social.

De la misma manera, otros análisis realizados para detectar las necesidades de los sectores productivos en materia de profesionales de las ciencias de la comunicación, han demostrado que el egresado de esta licenciatura no ha sido debidamente valorado por las empresas e instituciones públicas y privadas, especialmente en el ámbito de la comunicación organizacional, la publicidad y las relaciones públicas. También, resultados de un sondeo de opinión con los principales directores de medios masivos de comunicación de Puebla, han permitido conocer deficiencias en la formación académica de los egresados en éstas áreas.

Paralelamente, en los últimos 7 años, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ha llevado a cabo una profunda transformación de su vida académica y su vinculación con la sociedad, la que en 1994 comienza su consolidación a partir de la elaboración, aprobación y puesta en marcha de su Plan de Desarrollo, *Proyecto Fénix*, sustentado bajo dos principios: Excelencia Académica y Compromiso Social.

En base a lo anterior y de acuerdo a la respuesta a la problemática social y profesional de la región que nuestra Máxima Casa de estudios ha dado en otras áreas académicas, y como resultado de un análisis de los diferentes planes de estudio que ofrecen otras instituciones en Puebla, y de la demanda estudiantil por nuevas opciones profesionales, la Benemérita Universidad

Autónoma de Puebla ha tomado la decisión de presentar este proyecto para la creación de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ofreciendo una formación profesional que responda a un perfil profundamente humanista y con una visión de éxito, para solucionar y atender los problemas que enfrenta la sociedad poblana, así como de una atención adecuada e inmediata a los sectores sociales y productivos.

Esta licenciatura se propone en la BUAP, como resultado de la necesidad institucional de ampliar y diversificar su oferta académica, para responder a las demandas de una sociedad dinámica que exige a las instituciones públicas de educación superior estar actualizadas, innovar, y formar, entre otros aspectos, los profesionales que demandan los distintos sectores que la componen.

En esta propuesta se ha diseñado un plan de estudios que, enmarcado en el sistema de créditos como eje medular del actual modelo académico de nuestra Institución, forme profesionales de la comunicación dotados de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para ser altamente competitivos en mercados laborales tradicionales cada vez más exigentes y también en nuevos campos más especializados y hasta ahora poco explorados.

De esta manera, los cursos del nivel básico y formativo, así como las asignaturas optativas, las prácticas a realizar, etc., que se describen en este documento, apuntan a formar licenciados en comunicación con un alto grado de especialización, preparación técnica y nivel cultural en varios campos de acción como el de los medios masivos de comunicación y la comunicación social, perocomuna especial orientación a la Comunicación Organizacional y a la Publicidad y las Relaciones Públicas.

2. OBJETIVOS CURRICULARES

2.1. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales con los conocimientos humanísticos, teórico-metodológicos, tecnológicos y prácticos en las ciencias de la comunicación que les permitan actuar de manera científica, crítica, y creativa en la identificación, interpretación, evaluación, desarrollo y planteamiento de soluciones a la problemática de su entorno, así como desempeñarse en cualquier empresa, institución u organismo de los sectores público y privado, participando eficaz y eficientemente en los procesos de la comunicación social.

2.2. OBJETIVOS PARTICULARES

- 1. Formar profesionistas en el área de la comunicación organizacional capaces de incrementar los niveles de eficiencia, eficacia, organización y productividad de las empresas en materia de comunicación interna.
- 2. Formar profesionistas en el área de la publicidad y relaciones públicas capaces de diseñar estrategias que permitan la adecuada proyección de la imagen, productos y/o servicios de las empresas, instituciones u organismos tanto del sector público como privado para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las mismas.

3.- PERFIL DE INGRESO

Además de los requisitos marcados en el capítulo II del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso para la admisión de los aspirantes es descable que estos posean cualidades para la observación, análisis y sintesis, la crítica, creatividad, habilidad para la expresión verbal y escrita capacidad de

discernimiento y decisión, disposición para el trabajo en equipo, interés por la lectura y la cultura en general que les permitan identificar con claridad los problemas y proponer las soluciones correspondientes.

Además debería tener facilidad para las relaciones humanas y cualidades para asumir el liderazgo que exige el quehacer profesional del licenciado en comunicación.

4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

La permanencia del alumno de la licenciatura en comunicación está regida por el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso para los alumnos de la BUAP, aprobado por el H. Consejo Universitario el 24 de febrero de 1995. Este Reglamento en su Capítulo III, Artículo 16 al 27 indica los periodos mínimos y máximos de permanencia, las condiciones en las cuales podrá pedir permiso para suspender temporalmente sus estudios y en que circunstancias causará baja.

5.- PERFIL DE EGRESO

Al concluir la licenciatura, el egresado habrá recibido una formación general que le permitirá:

1. Detectar los factores socioeconómicos, políticos con culturales que puedan incidir en la sociedad, para plantear las soluciones de

RU.A.P.

comunicación más adecuadas al entorno al que se desarrollan.

- 2. Diseñar las estrategias de comunicación y seleccionar los medios más adecuados para su ejecución.
- 3. Crear, organizar y coordinar oficinas de comunicación social.
- 4. Diseñar mensajes, tanto en su forma escrita como oral en cualquiera de los medios masivos de comunicación.
- 5. Participar en el proceso de producción en las diversas áreas de comunicación, tales como: radio, televisión, medios impresos y otros.
- Analizar, interpretar y evaluar los contenidos de mensajes dirigidos a públicos específicos y motivar de esta manera, su asimilación y respuesta.
- 7. Organizar y coordinar grupos de trabajo, dentro del área de comunicación.

De acuerdo a la opción terminal elegida, el egresado habrá recibido la formación adecuada que le permitirá:

* En el área de Comunicación Organizacional:

- 1. Aplicar técnicas de comunicación, además para el diagnóstico del entorno y la situación interna de las empresas.
- 2. Aplicar las técnicas de diagnóstico y análisis, estadísticas en los procesos de mejoramiento de la producción, ambiente laboral e imagen corporativa.
- 3. Diseñar las estrategias de comunicación internal y externa que coadyuven al mejor desarrollo de las empresas.

- 4. Interactuar de manera directa en los procesos de comunicación externa e interna de las empresas, instituciones u organismos a las que se incorpore.
- 5. Evaluar los procesos integrales de la comunicación desarrollados hacia el interior de las empresas.

* En el área de Publicidad y Relaciones Públicas:

- 1. Promover y coadyuvar el desarrollo de la imagen de las organizaciones, así como de sus productos o servicios, por lo que se convierte en un firme apoyo a la fuerza de ventas.
- Analizar el comportamiento de los consumidores, sus necesidades y preferencias; la capacidad para determinar las características que deben poseer los productos y servicios.
- 3. Seleccionar los medios promocionales idóneos para la difusión de la imagen de las organizaciones y de sus productos o servicios, con lo que el egresado estará respondiendo a las exigencias comerciales, políticas y culturales que la actual realidad globalizante e interdependiente impone.
- 4. Desarrollar campañas de publicidad social en beneficio de los grupos marginados.
- 5. Acceder al público meta para informarlo, acerca de las características de productos y servicios de instituciones públicas y productos y servicios de instituciones públicas y productos.
- 6. Realizar investigaciones económico-políticas y sociales de los diferentes segmentos del mercado para determinar estrategias RUAP.

promocionales exitosas.

- 7. Elaborar mensajes creativos y eficaces para lograr la aceptación de un producto o servicio en el mercado de consumo.
- 8. Desenvolverse firme y confiablemente al establecer contactos al nivel directivo, al presidir ruedas de prensa y eventos patrocinados, visitas de personal, entre otras.
- 9. Detectar, determinar y explotar aquella información de las organizaciones que resulte de interés para amplios sectores sociales, lo que repercutirá favorablemente en la presencia de esta en la sociedad.
- 10.Influir en la opinión pública y lograr la comunicación entre la institución y la sociedad en general mediante el establecimiento de mecanismos de recolección-difusión de información.
- 11. Evaluar la presencia social de las organizaciones mediante el seguimiento sistemático de los mensajes emitidos por los medios de comunicación masiva en torno a las acciones generadas por las empresas e instituciones.
- 5.1. CRÉDITOS MÍNIMO Y MÁXIMOS PARA OBTENER EL GRADO: 370/450
- 5.2. CRÉDITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR CUATRIMESTRE: 24/53
- 5.3. CRÉDITOS MÁXIMOS PARA VERANO: 32



6. PERFIL DE LA CARRERA

Esta carrera brinda la oportunidad al estudiante, de adquirir conocimientos que de manera integrada favorezcan el desarrollo equilibrado entre el dominio teórico, el saber práctico y la formación para la investigación disciplinaria. Además esta licenciatura incorpora cursos encaminados a proporcionar una sólida formación cultural y humanística del egresado a fin de que pueda entender cabalmente el mundo que le rodea y cumplir objetivamente la delicada misión del comunicador-comunicólogo (en las áreas de la Comunicación Organizacional y de la Publicidad y las Relaciones Públicas).

7. DESCRIPCION DEL MAPA CURRICULAR

El mapa curricular de la Licenciatura en Comunicación esta estructurado en dos niveles: nivel básico (28 cursos/163 créditos), y nivel formativo (35 cursos/207 créditos tanto para el área de comunicación organizacional, como para el área de Publicidad y Relaciones Públicas).

Incluye además, 10 materias optativas entre las cuáles el alumno puede elegir tres para cubrir los seminarios optativos del nivel formativo.

Por otra parte, para formar los profesionales que la sociedad poblana requiere hoy en día, y de acuerdo a los muestreos elaborados para tales fin, consideramos necesario un adecuado equilibrio en la estructura académica de la licenciatura, que nos permita integrar en nuestros estudiantes una socieda preparación teórica y práctica para un exitoso ejercicio profesional.

Por esta razón, las asignaturas que se describen en el mapa curricular están integradas en 7 áreas :

- Tronco Común Universitario
- Periodismo y Comunicación Social
- Formación General e Investigación
- Formación Humanista
- Comunicación Organizacional
- Publicidad y Relaciones Públicas
- Seminarios Optativos
- 8. MAPA CURRICULAR



BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA VICERRECTORIA DE DOCENCIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

COMUNICACION

- A. Unidad Academica: Escuela de Comunicación
- B. Carrera: Licenciatura en Comunicación
- C. Titulo que se Otorga: Licenciado en Comunicación
- D. Niveles Contemplados en el Mapa Curricular: Básico y Formativo
- E. Créditos Mínimos y Máximos para la obtención de la Licenciatura: 370
- F. Registro de Permanencia:
- F.1. Créditos Mínimos y Máximos por Cuatrimestre:24/53
- F.2. Créditos Máximos para Cursos de Verano:32
- F.3. Tiempo Mínimo y Máximo en el Plan de Estudios: 3 A 7.5 Años
- G. Mapa Curricular:

Código	ASIGNATURAS	T	Р	С	REQUISITOS	
	NIVEL BÁSICO	<u> </u>				
*COM 100	TEORIA DE LA COMUNICACION	3	0	6	S/R	
*COM 105	INTRODUCCION A LOS MEDIOS DE COMUNICACION	2	2	6		
*COM 110	DISEÑO GRAFICO PARA LA COMUNICACION	2	2	6	S/R	
*COM 115	REDACCION I	3	2	8	S/R S/R	
*COM 120	ESTADISTICA I	2	1	5		
* TCU 111	COMPUTACION ·	1	3	5	S/R S/R	
* TCU 100	LENGUA EXTRANJERA I	0	5	5	S/R	
COM 125	TENDENCIAS DE LA COMUNICACION EN EL MUNDO	3	0	6	S/R	
COM 130	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	3		7		
COM 135	LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN LA HISTORIA DE MEXICO	4	1	8	COM120 S/R	
COM 133 COM 170	TALLER DE REDACCION II	2	3	7	COM115	
COM 140	ESTADISTICA II	1	2	4	COM115	
TCU 221	DERECHOS HUMANOS	2	1	5	S/R	
TCU 101	LENGUA EXTRANJERA II	0	5	5		
COM 200	GENEROS PERIODISTICOS	2	2	6	TCU 100	
COM 205	TENDENCIAS DE LA COMUNICACION EN MEXICO Y AMERICA I	3	0	6	S/R S/R	
COM 210	INVESTIGACION DE LA COMUNICACION	3	0	6	COM130	
COM 215	IEPISTEMOLOGIA	2		5		
COM 220	FOTOGRAFIA -		1		S/R	
TCU 231	ECOLOGIA	2	2	6	S/R	
TCU 203		2	1	-5	S/R	
	LENGUA EXTRANJERA III	0	5	-5 T	ORIA DE 101	
COM 225 COM 230	COMPUTACION PARA EL DISEÑO	1	30	EGT	TCU THE CONTROL	
	ADMINISTRACION	1	58	8	S/R	
COM 235 COM 240	MEDIOS IMPRESOS	4-7	<u></u>	6	S/R	
	GUIONISMO PARA RADIO Y TELEVISIÓN	2	2	6	7 9 M 200	
COM 245	HISTORIA DEL HOMBRE	V	0	6	S/R	
TCU 241 TCU 204	GLOBALIZACION	2	1	5	S/R	
100 204	LENGUA EXTRANJERA IV	0	5	-5_	D.U.A.CU 203	

	NIVEL FORMATIVO				
COM 300	COMPUTACION Y MEDIOS DE COMUNICACION	2	2	6	COM 225
COM 305	RADIO	1 1	3	5	S/R
COM 310	TELEVISION	2	2	6	S/R
COM 315	ECONOMIA	4	0	8	S/R
COM 320	FILOSOFIA DE LA COMUNICACION	3	0	6	S/R
COM 325	PSICOLOGIA DE LA COMUNICACION	2	1	5	S/R
COM 323	MERCADOTECNIA I	2	2	6	S/R
COM 335			2	6	S/R
	LITERATURA UNIVERSAL	2		<u> </u>	S/R
COM 340	SISTEMAS POLITICOS	4	0	8	
COM 345	HISTORIA DEL ARTE	2	2	6	S/R
COM 400	LITERATURA MEXICANA	2	2	6	S/R
COM 405	OFICINAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	3	0	6	S/R
COM 470	TALLER DE PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION	1	3	5	COM 240,305,310
COM 410	ANALISIS DEL DISCURSO	2	2	6	S/R
COM 471	TALLER DE MERCADOTECNIA II	1	3	5	COM 330
COM 415	ETICA	3	0	6	S/R
COM 420	SOCIOLOGIA DE LA COMUNICACION	3	1	7	S/R
COM 425	ADMINISTRACION PARA LA COMUNICACION	3	0	6	COM 230
COM 430	GESTION DE LA IMAGEN	3	1	7	COM 471
COM 590	CURSO OPTATIVO I	1	3	5	S/R
COM 472	SEMINARIO DE INVESTIGACION I	2	2	6	COM 215
COM 435	PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS DE MEXICO	3	1	7	S/R
COM 473	TALLER DE MULTIMEDIA	1	3	5	COM 300
COM 591	CURSO OPTATIVO II	1	3	5	S/R
COM 440	LEGISLACION Y MEDIOS DE COMUNICACION	3	0	6	S/R
COM 474	TALLER DE SEMINARIO DE INVESTIGACION II	1	3	5	COM 472
COM 592	CURSO OPTATIVO III	1	3	5	S/R
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	COMUNICACION ORGANIZACIONAL	ļ		<u> </u>	
COM 500	COMUNICACION Y CULTURA ORGANIZACIONAL	3	1	7	COM 325
COM 505	RELACIONES PUBLICAS INTERNAS	2	2	6	COM 325
COM 500	COMUNICACION INSTITUCIONAL	1 2	2	6	COM 500
COM 515					
	DISEÑO DE LA COMUNICACION INTERNA	2	2	6	COM 505
COM 520	RECURSOS HUMANOS	2	2	6	COM 230
COM 525	COMUNICACION Y GESTION DE EQUIPOS	2	2	6	COM 510
COM 530	TECNICAS DE COMUNICACION PARA LA CAPACITACION	2	2	6	S/R
COM 531	PRACTICA PROFESIONAL	2	2	6	COM 510
	PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS	1			
COM 535	FOTOGRAFIA PUBLICITARIA	3	1	7	COM 220, 471
COM 540	TECNICAS PUBLICITARIAS	2	2	6	COM 471
COM 541	PUBLICIDAD GRAFICA	2	2	6	COM 535
COM 542	RELACIONES PUBLICAS EXTERNAS	2	2	6	COM 325
COM 546	PRACTICA PROFESIONAL	2	2	6	COM 541
COM 543	PUBLICIDAD SOCIAL	2	2	6	S/R
COM 544	DISEÑO DE PROGRAMAS DE RELACIONES PUBLICAS	2	2	ST.	The second secon
COM 545	PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISION	2.	CRI	6	COM 305, 3AC
		1	5	<u> </u>	1
	CURSOS OPTATIVOS	13	Ī		6120
COM 475	COMUNICACION ALTERNATIVA	11	3	5	6/R
COM 570	CONVERSACION EN INGLES	1	3	5	S/R
				1	1 40
COM 571	REDACCION EN INGLES	1	3	5	DTI ATS/R

COM 573	ESTETICA	1	3	5	S/R
COM 574	LOCUCION	1	3	5	S/R
COM 575	APRECIACION CINEMATOGRAFICA	1	3	5	S/R
COM 576	ETIMOLOGIAS GRECOLATINAS	1	3	5	S/R
COM 577	PROPAGANDA	1	3	5	S/R
COM 578	SEMIOTICA NARRATIVA	1	3	5	S/R
COM 579	OPINION PUBLICA	1	3	5	S/R



9.- SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social de la licenciatura en comunicación social parte integral de la formación terminal del licenciado en comunicación y sus modalidades se ajustan al Reglamento General de Servicio Social de la BUAP y al perfil profesional que se pretende alcanzar.

Para tal efecto se establecerán convenios con los diferentes medios de comunicación, instituciones y organismos donde los alumnos podrán desarrollar sus prácticas profesional y/o su servicio social.

10.- FORMAS DE TITULACION

Para la obtención del grado los alumnos de esta licenciatura se ajustarán a las especificaciones del Reglamento General de Ingreso, Permanencia y Egreso de la BUAP que en su Capítulo IV, Artículos 40 al 48 describe las modalidades; examen profesional, titulación automática, titulación Ad Honorem y titulación Cum Laude.



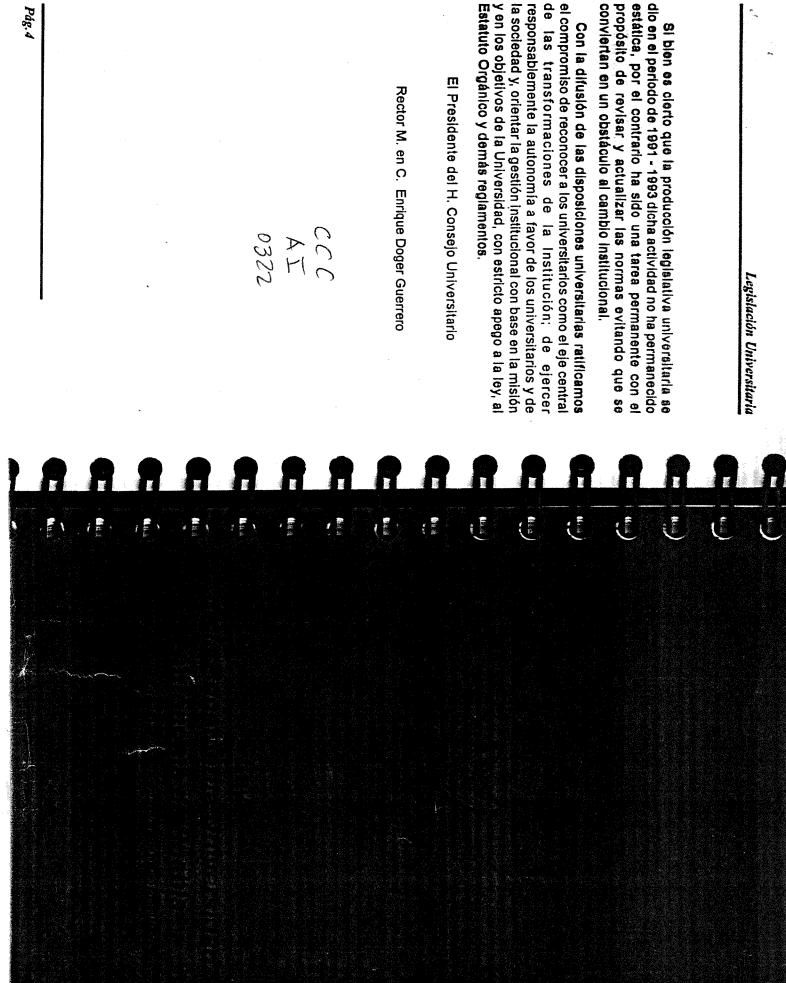
Si bien es cierto que la producción legislativa universitaria se dio en el período de 1991 - 1993 dicha actividad no ha permanecido

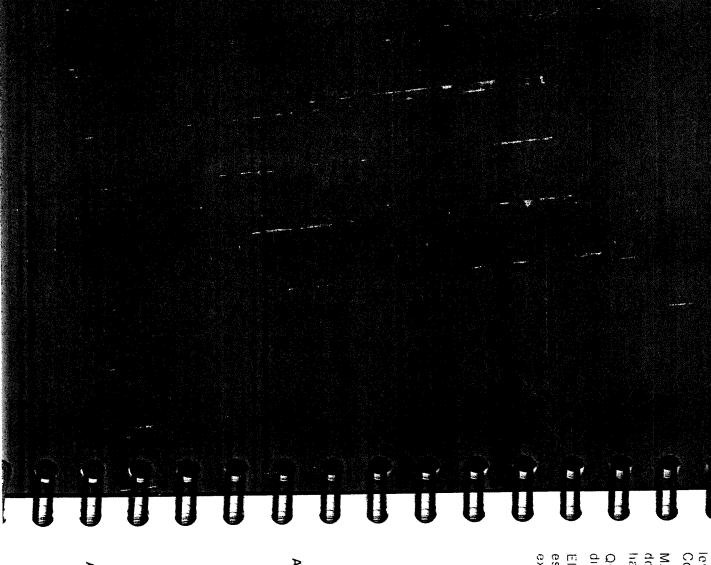
de las transformaciones de la Institución; de ejercer Estatuto Orgánico y demás reglamentos. la sociedad y, orientar la gestión institucional con base en la misión el compromiso de reconocer a los universitarios como el eje central y en los objetivos de la Universidad, con estricto apego a la ley, al responsablemente la autonomía a favor de los universitarios y de Con la difusión de las disposiciones universitarias ratificamos conviertan en un obstàculo al cambio institucional.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Rector M. en C. Enrique Doger Guerrero

0322





Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.

MARIANO PIÑA OLAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libro y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaria del H. Congreso se me ha dirigido lo siguiente:

El quincuagésimo primer congreso constitucional del estado libre y soberano de Puebla. Tiene a bien expedir la siguiente:

DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

Reformada y adicionada por el Honorable Congreso del Estado el día 10 de diciembre de 1988 (en negritas y curarvas)

CAPITULO I

OBJETO Y FACULTADES DE LA

UNIVERSIDAD

Articulo 1º.- La Universidad Autónoma de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propie. Tiene Superior; educativos en los niveles Medio Superior y por objeto contribuir a la prestación de los servicios y privado al desarrollo nacional. cultura. La atención a la problemática estatal preservación, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, con otras entidades de los sectores público, social y la Institución contribuirá por si o en coordinación tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad realizar acrecentamiento y difusión de la investigaciones cientifica

Artículo 2º.- La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla, pero podrá establecer dependencias y realizar sus planes y programas en

todo el Estado. La inviolabilidad de los recintos universitarios se normará por las disposiciones de orden constitucional y de derecho público procedentes.

Artículo 3º.- La Universidad como organismo constitucionalmente autónomo tiene libertad para organizarse y gobernarse así misma, definir su estructura y funciones académicas, así como sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia do su personal académico y administrar su patrimonio.

Artículo 4°.- La educación que imparte la Universidad tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del universitario y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. La Universidad examinará todas las corrientes del pensamiento científico y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponden a su naturaleza académica. Los principios de libertad de cátedra, de expresión y libre investigación, normarán a las actividades universitarias.

Articulo 5°.- La Universidad tiene facultades para:

- Expedir Certificados de Estudio, Diplomas, Títulos Profesionales y otorgar grados académicos en las diversas carreras, especialidades y posgrados que imparta, de acuerdo a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos respectivos;
- = educativos, corresponda a la que imparta la propia Superior enseñanza Media Superior y Superior que se Universidad; incorporar validez enseñanza Media Superior y en nacionales 0 otros Estado siempre que മ los o extranjeros establecimientos estudios
- III.- Planear, programar, impartir y desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura;

- Promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero;
- V Establecer los criterios, procedimientos y requisitos para la admisión, permanencia y egreso de sus alumnos;
- VI.- Determinar los derechos, participaciones y cuotas por los servicios que preste y los trabajos que se ejecuten en sus dependencias.

Artículo 6°.- La Universidad es una Institución Académica Libre y Democrática integrada por sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores no académicos. Los trabajadores no académicos tendrán la participación que determine el Estatuto.

Artículo 7º.- El Estado proveerá recursos a la Universidad con suficiencia y oportunidad para el desempeño de sus actividades conforme la partida presupuestal que apruebe anualmente el Congreso. La Universidad tiene la obligación de aplicar sus recursos en la consecución de su objeto; administrándolos con probidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 8°.- El patrimonio de la Universidad se constituye con los bienes y valores siguientes:

- Los que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título;
- II.- Las herencias, legados y donaciones, otros ingresos que reciba directamente o por conducto de la fundación universitaria y los recursos obtenidos de los fideicomisos que se constituyan a su favor.

- III.- Los ingresos que se recauden por los derechos que señalen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos;
- IV.- Los derechos, honorarios y participaciones por los trabajos que se realicen por convenio con entidades públicas, privadas y sociales;
- V.- Los derechos y cuotas por los servicios que preste;
- VI.- Las partidas y subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como otras personas o instituciones;
- VII Los productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales.

Artículo 9°.- Los bienes que forman parte del patrimonio universitario, se equiparan al dominio público del Estado, por tal motivo, tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles y sobre los mismos no podrá constituirse gravamen alguno.

declarado por el Consejo Universitario, sólo podrán muebles que de la Propiedad, quedando dicho bien sujeto a las protocolizada se inscribirá en el Registro Público afectabilidad, Universitario utilizado para los fines de la Institución, el Consejo mismo, en los términos que fije el Estatuto ser enajenados o gravados previa autorización de universitario y que no tengan valor cultural disposiciones Cuando alguno de estos inmuebles deje de ser podrá emitir dol dorecho común. Los bienes a propuesta del formen parte <u>o</u> Rector, la declaratoria del patrimonio que de

Artículo 10°.- Los bienes con valor cultural que formen parte del patrimonio universitario serán inalienables e imprescriptibles y su uso, conservación y restauración, se regirán por las normas reglamentarias que aseguren su protección.

El Consejo Universitario cuidará de la aplicación irrestricta de los Reglamentos respectivos; para tal efecto en el Estatuto se incluirá una Comisión que

velarà por la protección y preservación patrimonio cultural universitario.

Articulo 11°.- El patrimonio de la Universidad no estará sujeto a impuestos y derechos estatales ni municipales.

CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12º.- Son órganos de gobierno universitario:

- I.- El Consejo Universitario:
- II.- El Rector;
- III.- Las autoridades académicas colegiadas por función y por unidad académica;
- Las demás autoridades personales y los funcionarios que señale el Estatuto.

Las autoridades personales y los funcionarios que señale el Estatuto tendrán la obligación de rendir su declaración patrimonial, así como otorgar la caución que se señale.

Artículo 13°.- El Consojo Universitario estará integrado por:

- I.- El Rector;
- II.- Las autoridades personales de las unidades académicas;
- III.- Los consejeros representantes de los profesores, investigadores, alumnos y trabajadores no académicos, en los términos que establezca el Estatuto;

Todo Consejero tendrá derecho a voz y voto, y el Rector tendrá voto de calidad.

Las unidades académicas que tienen a su cargo la función docente, elegirán invariablemente un número igual de representantes de los profesores y de los alumnos.

Todas las unidades académicas tendrén invariablemente el mismo número de representantes.

Los trabajadores no académicos elegirán tres representantes en los términos que fije el Estatuto.

- IV. Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, quien sólo podrá asumir el cargo en los casos que señale el Estatuto y conforme al Reglamento del propio Consejo;
- V.- Los consejeros representantes de los profesores, investigadores, alumnos y trabajadores no académicos, durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato;
- VI.- Para ser consejero profesor o investigador, se requieren los mismos requisitos que para ser autoridad personal salvo la antigüedad académica que será de tres años;
- VII.- Para ser consejero alumno se requiere ser estudiante regular.

En todos los casos sorá requisito indispensable no haber sido sancionado en términos de la legislación universitaria.

Articulo 14°.- El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Institución y tiene como facultades exclusivas las siguientes:

- I.- Formular y aprobar el Estatuto de la Universidad;
- II.- Expedir su propio Reglamento y toda clase de Reglamentos y disposiciones encaminados a regular la organización y funcionamiento de la Universidad;
- III.- Crear, modificar o suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas; así como aprobar, modificar o suprimir los planes y programas académicos de conformidad con el presupuesto;
- IV.- Aprobar o modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la Institución;

Nombrar al Roctor, previa auscultación de la comunidad universitaria, en los términos que fije el Estatuto; y conocer de su renuncia o proceder a removerlo por causa grave.

<

Se considera como tal:

- a) La traición a la patria;
- b) Disponer del patrimonio de la Universidad contraviniendo su objeto y fines;
- c) Ser condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- d) No acatar las resoluciones del Consejo Universitario;
- e) Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos;

f) Las demás que establezca el Estatuto;

En los casos previstos por los incisos b), d), e) y f), se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario;

- VI.- Dosignar a propuesta en terna del Rector; al Tesorero, al Contralor y al Abogado General y proceder a removerlos por causa grave, conforme a le dispueste en la fracción anterior y en los términos que señale el Estatuto;
- VII.- Conocer y aprobar los informes anuales del Rector, el Tesorero, el Contralor y el Abogado General.
- III.- Conocer y aprobar los estados financieros debidamente auditados por el Contralor General y el Despacho Externo que se designe conforme a las normas aplicables; una vez aprobados, se harán del conocimiento público y estarán a disposición de cualquier entidad pública o privada que solicite su consulta, de manera fundada y motivada.

- $\bar{\times}$ Conocer presenta el Rector; ingresos el presupuesto de egresos que aprobar el proyecto anual de
- × violaciones a esta Ley, al Estatuto y a su responsabilidades y aplicar las sanciones por éstas y los universitarios así como fincar Conocer y resolver los conflictos que surjan Reglamento; entre las autoridades universitarias y entre
- × Promover, fomentar y revaluar los estudios de posgrado y la investigación científica y intercambio cultural, científico y académico; humanística, así como fincar e impulsar el
- $\stackrel{\times}{=}$ Las demás que esta Ley, el Estatuto y los nınguna otra autoridad. consideración y no sean competencia de Reglamentos le señalen; que les sean sometidos a y conocer de los

DEL RECTOR

Articulo 15°,- El Rector es el representante legal de podrá ser nombrado para un segundo periodo. Universitario. Durará en su cargo cuatro años, Institución Prosidente del Conso/o

corresponderá al Abogado General. En asuntos judiciales, la representación legal

ausencia fuere mayor, el Consejo designará un en ausencias que no excedan de tres meses. Si la El Rector será sustituido por el Secretario General Rector interino, en los términos que fije el Estatuto

Artículo 16° .- Para ser Rector se requiere:

- ., Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- H.superior expedido por nombramiento Tener grado académico de maestría o Investigador Titular Definitivo. reconocida, antigüedad en la Institución menor de cinco años y poseer como Profesor Universidad



<u>~</u>

₹.-

Haberse distinguido

en su actividad

III.-

Ser mayor de treinta cinco años y menor

de sesenta y cinco el día de la elección.

académicas e institucionales, y contribuido

significativamente

obligaciones y

responsabilidades

Haberse destacado en el cumplimiento de

como persona prudente y honorable.

profesional y gozar de reconocimiento

≦... <u>≤</u>

No ser ministro de culto religioso.

No ser funcionario público ni dirigente de

Gozar del respeto y estimación universitaria;

mejoramiento de la vida universitaria;

fehaciente

partido político el día de la elección.

Articulo 17°.- El Rector tendrá atribuciones y obligaciones: las siguientes

-Conducir las relaciones de la Universidad y organismos sociales; con los poderes públicos, instituciones académicas

ingresos y el presupuesto de egresos que Proponer al Consejo cada año el proyecto de correspondan;

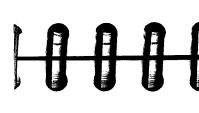
*III.-*Proponer al Consejo las ternas para nombramiento Externo. Tesorero Generales, así como del Auditor del Abogado, Contralor y

Ζ. General, al personal de rectoría y a los Nombrar y remover libremente al Secretario trabajadores de confianza;

<u>`</u> público al Consejo Universitario; Rendir un informe anual, con carácter

<u>≤</u> Cuidar normas contenidas en esta Ley, el Estatuto y los Reglamentos aplicables; del exacto cumplimiento

≤I.que emanen del Consejo; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones



VIII.- Las demás que señale esta Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 18°.- Las Autoridades Académicas Colegiadas por Función tienen a su cargo la planeación, programación y evaluación general de las actividades sustantivas de la Universidad.

Las Autoridades Académicas Colegiadas de Unidades Académicas, son la autoridad superior de la misma.

Artículo 19º.- Las Autoridades Personales tendrán a su cargo la Dirección y representación de sus respectivas Unidades Académicas. Durarán en su cargo cuatro años; podrán ser nombradas para un segundo periodo.

Para ser Autoridad Personal se requiere ser Profesor de Carrera definitivo, asociado o Titular y tener los demás requisitos que se señalen en el Estatuto Orgánico.

CAPITULO IV

DEL ESTATUTO

Articulo 20°.- El Estatuto y los Reglamentos que de él autoridades, emanen, permanencia de los trabajadores académicos. como los términos para el ingreso, promoción y estudiantes y trabajadores no académicos, establecerán los derechos de aplicación. las autoridades y fijarán las sanciones y su procedimiento Señalarán las suplencias en casos de ausencia de normarán profesores, a y obligaciones de vida investigadores, universitaria; asi

Determinarán los requisitos que deben reunir quienes aspiren a cargos en los órganos de gobierno universitario, así como los procedimientos para su elección, el período de su encargo y sus funciones.

Fijarán las facultades académicas que correspondan a las autoridades colegiadas y la forma en que serán integradas.

Articulo 21°.- El Estatuto determinará las sanciones y las formas de aplicación a los integrantes de la Universidad por violaciones a esta Ley, a la legislación universitaria, así como a quien cometa actos contrarios al respeto que se deben entre si los miembros de la comunidad.

Artículo 22°.- Las organizaciones culturales, sociales y políticas de los profesores, investigadoros, estudiantos y trabajadores no académicos, serán independientes de la Universidad y sus miembros, tanto individual como colectivamente; tendrán la obligación, al igual que todos los miembros de la comunidad universitaria, de respetar la autonomía universitaria, el patrimonio y las disposiciones que rijan la vida universitaria.

La fundación universitaria no se considera incluida en las organizaciones que se refiere el párrafo primero de este artículo.

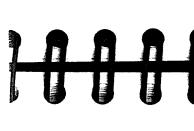
CAPITULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 23°.- El personal académico definitivo ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos que comprueben la capacidad de los candidatos.

Artículo 24°.- La contratación o remoción de personal académico y administrativo, corresponderá al Rector conforme a los procedimientos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley, el Estatuto, el o los Contratos Colectivos de Trabajo que rijan en la Institución y los Reglamentos aplicables.

Artículo 25°.- Las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores académicos y no académicos, se regirán por lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 3° Constitucional, por el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, por la Ley Federal del Trabajo, así como por el o los Contratos Colectivos convenidos entre la Institución y sus Trabajadores.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el dia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Articulo Segundo.- Se derogan las Leyes y Reglamentos que se opongan a la presente Leye.

Articulo Tercero.- El Consejo Universitario en funciones, al momento de entrar en vigor la presente Ley, deberá integrarse conforme lo dispuesto por el Artículo 13 de la misma, haciendo la elección de los Consejeros que en su caso faltaren. Hecha la elección y calificada que sea, de los nuevos miembros que lo integran, se erigirá en Consejo Constituyente, creando para tal efecto las comisiones que considere pertinentes.

Articulo Cuarto.- El Rector en funciones, con el carácter de Presidente del Consejo Universitario, citará en un término no mayor de cuarenta y cinco días al Consejo Constituyente, para que inicie los trabajos relacionados con la discusión y aprobación del Estatuto Universitario.

rtículo Quinto.- El Consejo Constituyente promulgará el Estatuto de la Universidad en un término no mayor de ciento veinte días. En tanto no se apruebe el Estatuto y sus Reglamentos, permanecerán en vigor los anteriores, en lo que no se opongan a la presente Ley.

Artículo Sexto.- Las autoridades personales en función al momento de entrar en vigor esta Ley, permanecerán en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fueron electas o designadas conforme a la Ley anterior. Concluido dicho término, las nuevas autoridades se designarán o elegirán conforme a la Ley en vigor, el Estatuto y los Reglamentos que de ella emanen.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente Ley. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los 19 días

del mes de Abril de 1991.- Diputado Presidente,- Lic. Eduardo Cué Morán.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- Lic. Rafael Cañedo Benítez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Jorge Jiménez Alonso.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Federico López Huerta.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 19 días del mes de Abril de 1991.- El Gobernador del Estado.- Lic. Mariano Piña Olaya.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Lic. Héctor Jiménez y Meneses.- Rúbrica.

Este Decreto de Ley de la Benemérita Universidad Autônoma de Puebla, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 33, segunda sección, tomo CCXLIV, de fecha martes 23 de Abril de 1991.

Transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

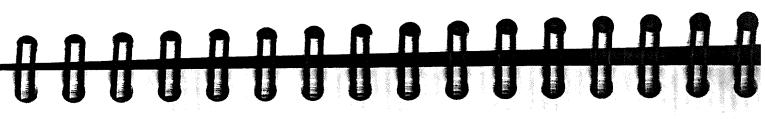
(aprobado el 10 de diciembre de 1998 y publicado en el *Periódico* Oficial del Estado de Puebla el 28 de diciembre de 1998.)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Diputado Presidente.- CARLOS BARRIENTOS DE LA ROSA.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JUAN MANUEL HUERTA AROCHE.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- BERNABÉ FÉLIX FORTUNATO MARMOLEJO OREA.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Gobernador Constitucional del Estado.- LICENCIADO MANUEL BARTLETT DÍAZ.-Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- LICENCIADO CARLOS MANUEL MEZA VIVEROS.- Rúbrica.



Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla